

ción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.

Por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por la Diputación Provincial de León de un inmueble de novecientos metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de León, calle Santa Nonia, a segregar de otro de mayor cabida, y que linda: al Norte, con paso privado entre la Casa de la Cultura y el mismo; al Sur, con finca de la que se segregará; al Este, con finca de la que se segregará, y al Oeste, calle Santa Nonia.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos ocho, libro doce, folio setenta y dos, finca número treinta y cinco, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para oficinas y dependencias de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Obras Públicas y Urbanismo para los servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Jefatura Provincial de Carreteras, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

170

REAL DECRETO 3354/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo) de un inmueble de 1.150 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento cincuenta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Escalonilla (Toledo), de un inmueble de mil ciento cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, plaza de la Fuente, número uno, que linda: por el Norte, derecha entrando, calle de Juno; por la izquierda, entrando, edificio de la Agrupación Escolar y casa de Benedicto González, y por la espalda, con Juan Gallardo y Benedicto Castillo.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

171

REAL DECRETO 3355/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un inmueble de 2.000 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Murcia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Murcia de un solar de dos mil metros cuadrados de superficie a segregar de otro de mayor cabida sito en el mismo término municipal, barrio de San Basilio, partido de La Albatalla, que linda: al Norte, Sur y Levante, con finca de la que se segregará; al Poniente, carril de Las Palmeras.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos noventa y cinco, folio doscientos cuarenta y cuatro vuelto, finca número veintiocho mil novecientas veintinueve, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social para los servicios de Guardería Infantil Laboral, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

172

REAL DECRETO 3358/1977, de 1 de diciembre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) de un inmueble de 8.000 m², sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar (Murcia), de una parcela de seis mil metros cuadrados de superficie, sita en el mismo término municipal al pago de Las Beatas, que linda: al Norte, con la avenida del Taibilla; al Sur, calle en formación; al Este, calle por medio donde se encuentra ubicado el campo de tenis, y Oeste, con don Pedro Sáez Delgado.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través